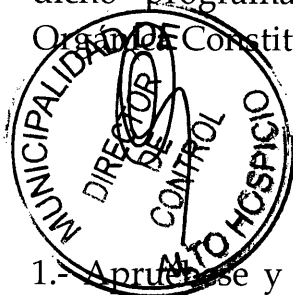


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Agosto de 2013.-
DECRETO ALC. N° 654/13.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "**PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES**"; Resolución Exenta N°759 de 07 de Junio de 2013 del Servicio de Salud Iquique, mediante la cual se aprueba el Convenio ya mencionado; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **AILEEN PAOLA GARCIA GOMEZ** para que preste servicios a honorarios como **MEDICO CIRUJANO** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **AILEEN PAOLA GARCIA GOMEZ, MEDICO CIRUJANO**, Rut: 16.351.593-8, domiciliada en Los Almendros N°3097, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa denominado "**APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES**", desde el **13 de Agosto de 2013, hasta el 30 de Noviembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **\$ 1.476.296** (un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

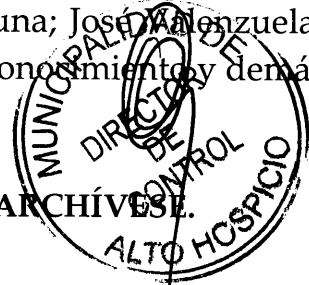
3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, realizará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999, del Presupuesto de salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.




JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal